JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018- 0146

Clase: Declarativo

Vista la anterior solicitud, y, por cuanto el apoderado de la parte demandante tiene la facultad de desistir, el juzgado, **DISPONE:**

1º ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones presentado por el apoderado de la parte actora con respecto al demandado, **FABIO TORRES ORTEGA**.

2º DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso verbal de mayor cuantía contra FABIO TORRES ORTEGA, por DESISTIMIENTO.

3.-Continuar el proceso contra MARIA OFELIA GUAVITA MARTINEZ, TAXEXPRESS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. y llamada en garantía

4.-Secretaría corra traslado de las excepciones de mérito en la forma que indica el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE ,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ